



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Es su Número
		Rechazado	No Registrado
		Cerrado	No Consultado
		Faltante	Acusado Causado
	Grupos de Etnia		
	No Ronda		
Fecha	06/05/19	Fecha	07/05/19
Nombre del conductor	Nestor Montenegro	Nombre del conductor	Nestor Montenegro
C.C.	C.C. 1.030.633.791	C.C.	C.C. 1.030.633.791
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:	Caja 2 puros Faltante obra con con pintura gris. Con líneas blancas en cuadro de la puerta con auto de se vende cerveza		

Bogotá D.C. 20 de mayo de 2019
SDM-SC- 103017 /2019

Señor(a):
JOSE MAURICIO HERRERA NIÑO
CLL 71 SUR N° 18 R 85
Teléfono: 3208948099
CIUDAD.

Asunto: Radicado SDM- 128827/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023269705 del 21 de marzo de 2019, fue remitido de acuerdo a lo informado por la Mesa de Servicios de esta Secretaría, a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CLL71SUR NO 18-65 en Bogotá**, con el propósito de surtir la notificación personal, fue devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE" que no es atribuible a la administración.

472

Sección de
Mantenimiento
y Reparación
de Vehículos

CONSULTA POR TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

REMITENTE

Nombre: Razon Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Bosch: 01 800 111 270

Dirección: Calle 13 N° 35 - 36

Código Postal: 111511

OS: 01 800 111 270

Código Postal: 111511

Envío: 022983205900

CONSULTA POR TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

JOSE MAURICIO HERRERA NIÑO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANA - 79789325

ubicación

ubicación registrada en RUNT

DESTINATARIO

Nombre: Razon Social
JOSE MAURICIO HERRERA NIÑO

Dirección: CLL 71 SUR NO 18 R 85

Código Postal: 111511

Envío: 022983205900

Código Postal: 111511

Fecha: 05/05/19 17:28:50

No. de documento: 022983205900

No. de documento: 022983205900

ubicación:

CLL 71 SUR NO 18-65

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ubicación:

BOGOTÁ

Correo Electrónico:

NOSENI@BOGOTÁ

ubicación:

79789325

Teléfono móvil:

3208948099

de actualización:

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

NDTIFICACION	COMPARENDO
RESOLUCION AVISD 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADD 24/04/2019	11001000000023269705
FECHA COMPARENDO	21 de marzo de 2019

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no ha transcurrido el término de ley contemplados en la norma, por lo cual aún no existe ningún acto administrativo sancionador que lo declare contraventor con ocasión a la orden de comparendo No. 11001000000023269705 del 21 de marzo de 2019, por lo tanto, no es posible acceder a la revocatoria del mismo.

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estradoc da las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónica de contacto; c) Correo electrónico; entre otros los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la **caducidad**.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que les hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se causa agravio injustificado a una persona".

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHAN HERNANDEZ MATEUS - Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

SDM- 126275

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11496

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-128827/ JOSÉ MAURICIO HERRERA NIÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-103017 d el 20 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

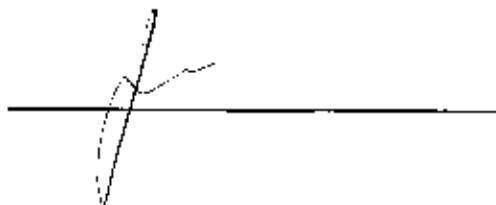
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-128827.

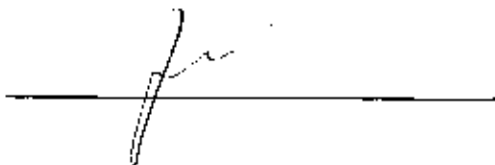
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)